

Expediente N.º: 49/2025

Referencia: STA/sta

Procedimiento: Becas deportivas IPREM 2024/2025

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS A FAMILIAS EN SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA - 2024

PRIMERO. - La presente convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General Reguladora de la la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel (BOP núm. 113, de 16 de junio de 2015).

SEGUNDO. - *Objeto de las ayudas.* - La presente convocatoria pretende favorecer la práctica deportiva en Escuelas Deportivas Municipales y cursos anuales de escolares y preescolares de la Piscina Cubierta a través de una ayuda económica a personas miembros de una unidad familiar con ingresos anuales inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples o que no lo superen en más del 50%.

Este indicador es el índice de referencia en España para la asignación de ayudas y subsidios en función de los ingresos, para hacer referencia a este indicador en estas bases de aquí en adelante lo denominaremos: IPREM.

TERCERO. - *Dotación presupuestaria.* - El importe total de las ayudas se determinará en los presupuestos generales del año 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria Nº 341.48000 por un importe total de tres mil euros.

CUARTO. - *Beneficiarios.* - Para poder ser beneficiario de estas ayudas, los solicitantes deberán cumplir, a fecha de la solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en Utiel con anterioridad a la fecha de la convocatoria de estas becas.
- b) Haber cumplimentado y depositado la ficha de matrícula anual de la actividad deportiva en la que se han inscrito en las dependencias municipales destinadas a tal fin.
- c) Ser miembro de una unidad familiar con ingresos anuales inferiores al IPREM anual o que no lo superen en más del 50%.

QUINTO. - *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

- a) Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Utiel o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo de la Ley 39/2015.
- b) Las solicitudes se formalizarán según modelo que figura como **anexo I**.
- c) El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - *Documentación a aportar.* - Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse necesariamente, en original o copia compulsada, la siguiente documentación, que será la que se tendrá en cuenta a la hora de baremar:

- Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la **declaración del IRPF de todos los miembros mayores de edad de la**

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328



unidad familiar correspondiente al año 2023. En caso de no estar obligado a realizar declaración del IRPF deberá presentar el certificado negativo de Hacienda del ejercicio 2023 **de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.**

- Volante de empadronamiento de la persona solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de las personas miembros de la unidad familiar. Si las personas miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran las mismas que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación o divorcio, certificado de defunción o cualquier otro documento como prueba de la situación familiar. En el caso de que no exista sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación o divorcio sellada por el Juzgado).

En el caso de unidades familiares compuestas por una sola persona no es necesario el libro de familia.

Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no haya convivencia, se comprobará de oficio por parte del servicio instructor en el empadronamiento.

SÉPTIMO: - *Criterios de valoración y cuantía de la subvención.* - Se aplicarán los siguientes baremos:

- Si los ingresos de la familia están por debajo del IPREM anual, cualquier miembro de la unidad familiar podrá ser beneficiario de una subvención del 80% del valor de la actividad.
- Si los ingresos de la familia están por encima del IPREM hasta un máximo del 50%: cualquier miembro de la unidad familiar podrá ser beneficiario de una subvención del 60% del valor de la actividad.

Corrector unidad familiar: En función del número de miembros que integren la unidad familiar, se aplicará el siguiente coeficiente corrector del IPREM anual de 2025.

UNIDAD FAMILIAR	IPREM Mensual	IPREM Anual (12 pagas)	IPREM Anual (14 pagas)
Unidad familiar de una sola persona	600,00 €	7.200,00 €	8.400,00 €
Unidad familiar con hasta 4 miembros: 1,5 * IPREM	900,00 €	10.800,00 €	12.600,00 €
Unidad familiar con más de 4 miembros: 2 * IPREM	1.200,00 €	14.400,00 €	16.800,00 €

Se entenderá por unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hermanos solteros menores de 26 años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de que la dotación presupuestaria no sea suficiente para cubrir el importe de todas las solicitudes aprobadas, los criterios para su distribución se harán en función de los ingresos, teniendo preferencia los solicitantes con los ingresos más bajos.



Por otro lado, a la hora de baremar se tendrá en cuenta la renta neta y por tanto, a las personas que presenten el certificado negativo de Hacienda se les restará la deducción de mínimo familiar y personal, según proceda.

OCTAVO: - *Órganos competentes.* - El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Alcalde es el órgano competente para la aprobación de la concesión de las subvenciones, actuando como instructor del expediente el Concejal delegado de Deportes.

La valoración de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado, que elevará informe al órgano instructor, este órgano colegiado estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Miguel Forn Sánchez
Secretaria: Sofía Tarazón Arenas
Vocal 1: Sonia Reyes Hernández
Vocal 2: Maribel Montés López
Vocal 3: Antonio Pérez Cervera

Sustitutos:

1. Inmaculada Hernández Alcaide
2. M.^a José Garijo Rodríguez

NOVENO: - *Plazo máximo de resolución y notificación.* - El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de la subvención no podrá exceder los seis meses. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución de concesión supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

DÉCIMO: - *Publicación.* - Los acuerdos que se adopten en el presente expediente serán objeto de publicación en la página web municipal (www.utiel.es), a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO PRIMERO: - *Recursos.* - La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Utiel a la fecha de la firma.

- FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE -

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328



ANEXO I

DATOS PARA LA SOLICITUD DE LA CONCESIÓN DE BECAS DEPORTIVAS PARA COLECTIVOS EN SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA

DATOS PERSONALES SOLICITANTE:

Nombre: _____ Apellidos: _____

Fecha de nacimiento: _____ Provincia: _____

Domicilio: _____ C. Postal: _____

Teléfonos: _____ DNI.: _____

Municipio: _____ Estado Civil: _____

Especialidad deportiva para la que solicita ayuda: _____

Nº de cuenta bancaria:

ES ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____

Rodee con un círculo la documentación que se adjunta con esta solicitud:

- Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del libro de familia o documentación oficial acreditativa de las personas miembros de la unidad familiar. (Consultar base 6 para más información).
- Declaración renta de todos los mayores de edad miembros de la unidad familia o en su defecto certificado negativo de hacienda.

FIRMA:

Utiel, a ____ de ____ de 2025.

